



Radicado: 2020-00221

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), primero de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Verbal
Demandante	Juan Guillermo Noreña Mejía
Demandada	María Patricia Londoño Posada
Radicado	No. 05-001-31-10-003-2020-00221-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No.
Temas y Subtemas	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio.
Decisión	Admite demanda

Como quiera que la presente demanda se ajusta a los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de **Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio** que por intermedio de apoderado judicial pretende el señor **JUAN GUILLERMO NOREÑA MEJÍA** en contra de la señora **MARIA PATRICIA LONDOÑO POSADA** por la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil y Ley 25 de 1992.

2º) Impártasele el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado de acuerdo al Título 1, Capítulo 1, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3º) Córrese traslado a la demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 de la Ley 1564 de 2012. Efectúese la notificación en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.____ fijados hoy _____
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria